

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 1 y 3 de septiembre de 2011, en los municipios de San Andrés Zabache, San Martín Lachilá y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las Declaratorias de Emergencia y la utilización del Fondo Revolvente FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 14 de septiembre de 2011 se emitió el Boletín de Prensa número 328/11, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de San Andrés Zabache, San Martín Lachilá y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa los días 1 y 3 de septiembre de 2011, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de septiembre de 2011.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/1056/11, de fecha 13 de noviembre de 2011, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, y en el que se indica que han dejado de sentirse los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL
1 y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011, EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ANDRES ZABACHE,
SAN MARTIN LACHILA Y UNION HIDALGO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de San Andrés Zabache, San Martín Lachilá y Unión Hidalgo del Estado de Oaxaca, por la ocurrencia de lluvia severa el 1 y 3 de septiembre de 2011.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11 fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de dos mil once.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San José el Alto, Querétaro, Qro., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN JOSE EL ALTO, QUERETARO, QRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN JOSE EL ALTO, QUERETARO, QRO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Querétaro esquina Campeche, Colonia San José el Alto Querétaro, Qro., código postal 76138.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto cuatro inmuebles, de los cuales dos fueron manifestados como propiedad de la Nación, denominados y ubicados en: **1.** Capilla de San José, Calle Guanajuato s/n, Colonia San José el Alto, Querétaro, Qro., código postal 76138; **2.** Capilla de San Francisco de Asís, Domicilio Conocido s/n, San Pedrito el Alto, Querétaro, Qro., código postal 76140; y dos como susceptibles de aportarse a su patrimonio, denominados y ubicados en: **3.** Parroquia de San José, Calle Campeche esquina con Querétaro, Colonia San José el Alto, Querétaro, Qro., código postal 76138; **4.** Capilla Nuestra Señora de Guadalupe, Calle 22 de Octubre s/n, Colonia Valles de San José, Querétaro, Qro., código postal 76140.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio con respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres. La enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la Ley.”

IV. Representantes: Faustino Armendáriz Jiménez y Arturo Pérez Navarrete.

V.- Relación de asociados: Faustino Armendáriz Jiménez, Arturo Pérez Navarrete, Héctor Hernández Ugalde, Daniel Martínez Acosta y José Félix Domínguez Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Faustino Armendáriz Jiménez y Arturo Pérez Navarrete.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia El Sagrado Corazón de Jesús, Puerto de Aguirre, Querétaro, Qro., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA EL SAGRADO CORAZON DE JESUS, PUERTO DE AGUIRRE, QUERETARO, QRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA EL SAGRADO CORAZON DE JESUS, PUERTO DE AGUIRRE, QUERETARO, QRO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Diócesis de Querétaro, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Puerto de Aguirre s/n, Puerto de Aguirre, Querétaro, Qro., código postal 76220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, cinco inmuebles manifestados como propiedad de la Nación, denominados y ubicados en: **1.** Capilla en Puerto de Aguirre, Calle Puerto de Aguirre s/n, Puerto de Aguirre, Querétaro, Qro., código postal 76220; **2.** Capilla en Pintillo, Calle Las Rosas s/n, Pintillo, Querétaro, código postal 76223; **3.** Capilla en Corea, Calle Sariwon s/n, La Estacada, Querétaro, Qro., código postal 76220; **4.** Templo en Pinto, Calle Francisco I. Madero s/n, El Pinto, Querétaro, Qro., código postal 76220. **5.** Templo en la Estacada, Calle Tijuana s/n, La Estacada, Querétaro, Qro., código postal 76220.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio con respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres. La enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la Ley.”

IV.- Representantes: Faustino Armendáriz Jiménez y Silvestre García Suárez.

V.- Relación de asociados: Faustino Armendáriz Jiménez, Silvestre García Suárez, Héctor Hernández Ugalde, Daniel Martínez Acosta y José Félix Domínguez Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Ministros de culto: Faustino Armendáriz Jiménez y Silvestre García Suárez.

VIII.- Credo Religioso: Católico, Apostólico y Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Fraternidad de Iglesias Nazaret en México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. ZENAIDO CIFUENTES VELAZQUEZ Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA FRATERNIDAD DE IGLESIAS NAZARET EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada FRATERNIDAD DE IGLESIAS NAZARET EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 6a. Avenida Poniente Sur número 26, Barrio de Nicalocok, Comitán de Domínguez, Chiapas, código postal 30000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 6a. Avenida Poniente Sur número 26, Barrio de Nicalocok, Comitán de Domínguez, Chiapas, código postal 30000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Proclamar y enseñar el evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, haciendo discípulos en cumplimiento de la función de la iglesia cristiana descrita en la palabra de Dios. La celebración de cultos religiosos evangélicos con carácter público, dentro de nuestros templos y en acopio de la ley, efectuándolos también fuera de ellos en forma extraordinaria”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Zenaido Cifuentes Velázquez.

VI.- Relación de asociados: Zenaido Cifuentes Velázquez, Isauro Amaury Alvarado Alvarado y Reinaldo Vázquez Gómez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Zenaido Cifuentes Velázquez, Presidente; Isauro Amaury Alvarado Alvarado, Secretario; y Reinaldo Vázquez Gómez, Tesorero.

IX.- Ministro de culto: Zenaido Cifuentes Velázquez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Hechos para la Vida, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RODOLFO JAVIER GARZA GARZA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA HECHOS PARA LA VIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada HECHOS PARA LA VIDA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Camino a las Caleras número 4286, Colonia Los Encinos, Monterrey, Nuevo León, código postal 64987.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, denominado Templo Visión Ministerial Cristiana Misionera; ubicado en: Camino a las Caleras número 4286, Colonia Los Encinos, Monterrey, Nuevo León, código postal 64987.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar el Evangelio de Jesucristo y disciplinar a personas conforme a las Sagradas escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rodolfo Javier Garza Garza.

VI.- Relación de asociados: Rodolfo Javier Garza Garza, Sergio Andrés González de Vega y Adriana María de Vega Villarreal.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Rodolfo Javier Garza Garza, Presidente; Adriana María de Vega Villarreal, Secretaria; y Sergio Andrés González de Vega, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Rodolfo Javier Garza Garza, Sergio Andrés González de Vega y Adriana María de Vega Villarreal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Unidad de Iglesias Cristianas Monte de los Olivos, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. LEONEL CERINO TOSCA DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA UNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS MONTE DE LOS OLIVOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada UNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS MONTE DE LOS OLIVOS, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Carretera Villahermosa-Nacajuca km. 6+800, Ranchería Saloya 1ª. Sección, Nacajuca, Tabasco, Código Postal 86220.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble susceptible de aportarse a su patrimonio ubicado en: Carretera Villahermosa-Nacajuca km. 6+800, Ranchería Saloya 1ª. Sección, Nacajuca, Tabasco, Código Postal 86220.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Celebrar actividades cristianas, con el fin de obtener conocimientos y experiencias espirituales que nos acerque a Dios".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Leonel Cerino Tosca.

VI.- Relación de asociados: Erick Alberto Cerino Jiménez, Julián López Montero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Leonel Cerino Tosca, Flor de Liz Jiménez de Dios, Lenide Martínez García, Erick Alberto Cerino Jiménez, Ricardo Arturo García Martínez, María del Carmen Frías Echaz, Julián López Montero.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Leonel Cerino Tosca, Presidente; Flor de Liz Jiménez de Dios, Vicepresidente; Lenide Martínez García, Secretaria; María Hilda Díaz Morales, Tesorera; Ma. Antonia Morales Frías, 1er. Vocal; Norma Jiménez de Dios, 2da. Vocal; José del Carmen Pérez Frías, 3er. Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Metropolitana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RAFAEL JIMENEZ RUIZ Y OTROS DE LA AGRUPACION IGLESIA METROPOLITANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA METROPOLITANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Carretera a Nogales, Km. 1.5, Parque Industrial PIMEX, Edificio 1, Colonia San Luis, Hermosillo, Sonora, código postal 83160.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Carretera a Nogales, Km. 1.5, Parque Industrial PIMEX, Edificio 1, Colonia San Luis, Hermosillo, Sonora, código postal 83160.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de "NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO" para beneficio de las familias en el mundo entero".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Rafael Jiménez Ruíz, Abel Sierra Chávez, María Rebeca Islas Arredondo, Janneth Valenzuela Amaya y Miguel Hesed Jiménez González.

VI.- Relación de asociados: Rafael Jiménez Ruíz, Raquel González Duran, María Rebeca Islas Arredondo, Miguel Hesed Jiménez González, Abel Sierra Chávez, Janneth Valenzuela Amaya, Dora Alicia Méndez Mazón y David Soto Pacheco.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Rafael Jiménez Ruíz, Presidente; Abel Sierra Chávez, Secretario; María Rebeca Islas Arredondo, Tesorera; Janneth Valenzuela Amaya, Primer Vocal; y Miguel Hesed Jiménez González, Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Rafael Jiménez Ruíz y Raquel González Durán.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia de Cristo Ministerios Getsemaní, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. PEDRO MARTINEZ HERMENEGILDO Y OTROS DE LA AGRUPACION IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS GETSEMANI.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE CRISTO MINISTERIOS GETSEMANI, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle de la Paz número 10, esquina Calle Industrial, Colonia los Reyes, Los Reyes la Paz, Estado de México, código postal 56400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle de la Paz número 10, esquina Calle Industrial, Colonia los Reyes, Los Reyes la Paz, Estado de México, código postal 56400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Pedro Martínez Hermenegildo.

VI.- Relación de asociados: Pedro Martínez Hermenegildo, Yesenia Irene Pérez Caldiño, Job Misael Caldiño Barriga, David Israel Alvarez Maya, Sergio García Rojas, David Barriga Pérez, Israel Martínez Hermenegildo y Adriana Rosas López.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Pedro Martínez Hermenegildo, Presidente; Yesenia Irene Pérez Caldiño, Secretaria; y Job Misael Caldiño Barriga, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Pedro Martínez Hermenegildo y Job Misael Caldiño Barriga.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Gente Nueva Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JUAN FERNANDO MARTINEZ LOPEZ DE LA AGRUPACION RELIGIOSA DENOMINADA MINISTERIO GENTE NUEVA INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada MINISTERIO GENTE NUEVA INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Mártires de Río Blanco número 1002, esquina Andador Perforista, Colonia Indeco, Villahermosa, Tabasco, código postal 86017.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en arrendamiento ubicado en: Avenida Mártires de Río Blanco número 1002, esquina Andador Perforista, Colonia Indeco, Villahermosa, Tabasco, código postal 86017.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Promover la más amplia difusión del evangelio de Jesucristo y el conocimiento de la verdad a través de la predicación y enseñanza de las sagradas escrituras, lo cual es el único medio dado por Dios para lograr un cambio de vida en el hombre, renaciendo espiritualmente, responsabilidad que Dios dejó a su Iglesia, la cual es el cuerpo de cristo”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juan Fernando Martínez López.

VI.- Relación de asociados: Isela Del Carmen Ble López y Ocdulia Del Carmen López Alvarado.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministros de culto: Juan Fernando Martínez López y Edith Delfina Romero Gómez.

IX.- Organo de gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Consejo Directivo” mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Fernando Martínez López, Presidente; Edith Delfina Romero Gómez, Vicepresidente; Ovidio Peralta Camacho, Secretario; Luis Alonso Pérez de los Santos, Tesorero; Rafael Camacho Ramírez, Primer Vocal.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Neopentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de noviembre de dos mil once.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

ACTA de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de octubre de dos mil once.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública.- Primera Sesión Extraordinaria.

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las quince horas del día tres de octubre de dos mil once, reunidos en el salón rojo de la Secretaría de Gobernación, ubicados en Abraham González número cuarenta y ocho, en esta Ciudad de México, D.F., código postal 06600, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; Licenciado Juan Manuel Oliva Ramírez, Gobernador del Estado de Guanajuato; Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado de Zacatecas; Maestra Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; Licenciado Juan Miguel Alcántara Soria, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, invitado a la Sesión; así como la Doctora Laura Carrera Lugo, Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; una vez constatada la presencia de los convocados se tomaron los siguientes:

ACUERDOS

ACUERDO 01/CPPDPC/CNSP/01/2011.- La Secretaria Técnica de la Comisión declara que existe el quórum requerido para sesionar; el Presidente de la Comisión declara formalmente la instalación de la primera sesión extraordinaria, dando inicio a la sesión convocada. Asimismo se aprueba por unanimidad en lo general, la orden del día. Se toma nota que no existen asuntos generales listados.

ACUERDO 02/CPPDPC/CNSP/01/2011.- Los miembros de la Comisión Permanente, aprueban por unanimidad la instalación de la Subcomisión Técnica de Trabajo para la elaboración del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana, constituida mediante Acuerdo 05/CPPDPC/CNSP/01/2011, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de este Organismo Colegiado, celebrada el 29 de junio de 2011, asimismo instruyen a dicha Subcomisión, integrar el calendario y las mesas de trabajo para que, con la participación de las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno que ésta determine, elabore el Proyecto de Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia, la Delincuencia con Participación Ciudadana, para su análisis y, en su caso, aprobación de esta Comisión Permanente.

ACUERDO 03/CPPDPC/CNSP/01/2011.- Los miembros de la Comisión Permanente, aprueban por unanimidad los Lineamientos para la elaboración de los programas que establece los artículos 22 y Séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro.

ACUERDO 04/CPPDPC/CNSP/01/2011.- El presidente de la Comisión instruye a la Secretaria Técnica realice las gestiones tendentes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos de esta sesión, así como los Lineamientos aprobados.

Agotados los puntos señalados en la orden del día, se dio por concluida la sesión a las 16:00 horas del día de su inicio; firmando al margen y al calce para debida constancia, quien la presidió, Licenciado Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente; así como la Secretaria Técnica, Doctora Laura Carrera Lugo, asistidos de los demás miembros de la Comisión y asistentes a la sesión.

El Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Guanajuato, **Juan Manuel Oliva Ramírez.-** Rúbrica.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez.-** Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Juan Miguel Alcántara Soria.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Zacatecas, **Miguel Alejandro Alonso Reyes.-** Rúbrica.- La Titular del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana y Secretaria Técnica de la Comisión Permanente, **Laura Carrera Lugo.-** Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la elaboración de los programas que establecen los artículos 22 y séptimo transitorio de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, fracción I, 14, fracciones III y XIX, 15 y 16, fracción III de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 40 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y 3, fracción III, 4, 7, fracción V y 16, fracción I de los Lineamientos Generales de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como los Acuerdos 03/XXVI/09 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Vigésima Sexta Sesión celebrada el 2 de junio de 2009, y 03/CPDPDPC/CNSP/01/2011 de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2011, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 22 Y SEPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y DEFINICIONES

PRIMERO.- Objeto. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer:

- a) El vínculo entre la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro y los programas para prevenir, perseguir y sancionar el secuestro (nacional, federal, especial, estatales y municipales), derivados de la entrada en vigor de dicha Ley, a fin de que sean emitidos dentro de un proceso de planeación, programación, y evaluación orientado al logro de resultados;
- b) Los roles y responsabilidades de la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos; así como del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el proceso de elaboración de los programas considerados en la Ley General antes citada;
- c) El contenido, la estructura y la forma de los programas derivados de la Ley en comento, y
- d) Las fechas relevantes para el proceso de elaboración de los programas.

SEGUNDO.- Ambito de aplicación. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos; así como para el Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- Definiciones. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

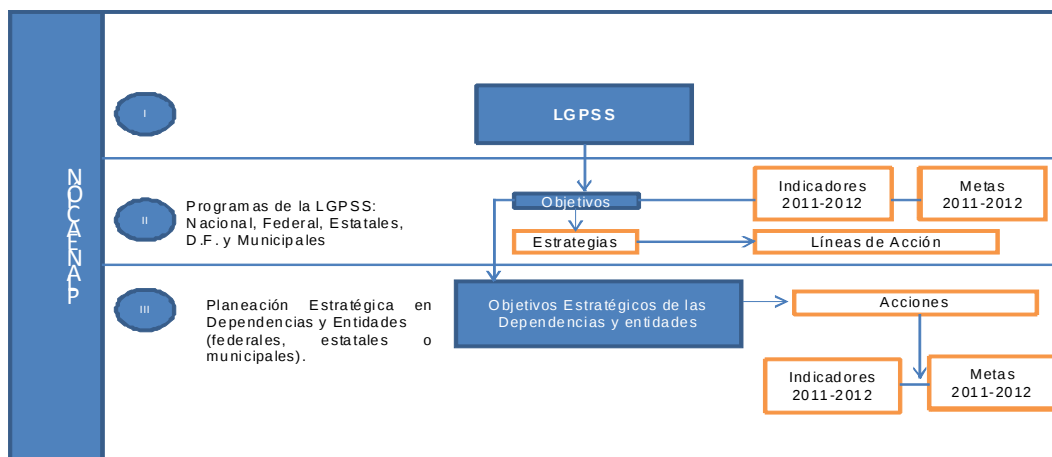
CNPJ	Conferencia Nacional de Procuración de Justicia
CNPDPyPC	Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
CNSP	Consejo Nacional de Seguridad Pública.
LGPSS	Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
PRONAS	Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro.
Programas	A los programas nacional, federal, especial, estatales y municipales para prevenir, perseguir y sancionar el secuestro, creados de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y Séptimo Transitorio de la LGPSS.
SE-SNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Sistema de Evaluación del Desempeño	Al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer el impacto social de los programas.

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS

CUARTO.- Relación entre la LGPSS y sus Programas.

1. Se deberá elaborar una versión ejecutiva de cada Programa de la LGPSS y, opcionalmente, y las Entidades Federativas y los Municipios que lo deseen podrán desarrollar una versión amplia de los mismos.
2. La versión ejecutiva de cada programa de la LGPSS deberá contener:
 - a) Los objetivos, indicadores y metas del programa.
 - b) Las estrategias para lograr los objetivos.
 - c) Las líneas de acción para implementar dichas estrategias.
3. Los objetivos de cada programa de la LGPSS, sus indicadores, metas y estrategias deberán ser congruentes y estar alineados con los objetivos de la LGPSS.
4. Cada objetivo de los programas de la LGPSS deberá tener al menos un indicador y su respectiva meta.

QUINTO.- Proceso de Planeación Estratégica para la Elaboración de Programas.



La estructura general de la versión ejecutiva de cada programa de la LGPSS será la siguiente:

- Sección 1: Nombre del programa;
- Sección 2: Diagnóstico;
- Sección 3: Objetivos de la LGPSS, a los que contribuye el programa;
- Sección 4: Objetivos, indicadores y metas, y
- Sección 5: Estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos.

SEXTO.- Descripción de cada una de las secciones.

Sección 1: Nombre del programa.

Además del nombre, se deberá incluir un breve marco de referencia del mismo, en donde se destaque su importancia para el desarrollo del país, así como sus principales retos y problemas. Deberán considerarse todos los actores públicos y privados que participan en la ejecución del programa.

Sección 2: Diagnóstico.

Identificación, descripción y análisis evaluativo de la situación actual de la organización o el proceso, en función de los resultados que se esperan y que fueron planteados en la Misión. Es a la vez una mirada sistémica y contextual, retrospectiva y prospectiva, descriptiva y evaluativa.

Sección 3: Objetivos de la LGPSS a los que contribuye el programa.

Se deberán incluir los objetivos de la política pública de la LGPSS a los que deberá contribuir el programa.

Sección 4: Objetivos, indicadores y metas.

Es necesario considerar los objetivos que se pretenden alcanzar durante la administración 2011-2012, a través de la ejecución del programa. Cada objetivo deberá incluir una justificación de su relevancia para la LGPSS y las metas 2011-2012.

Al final de esta sección se incluirá una tabla en donde se presente la lista completa de los objetivos con sus indicadores y metas correspondientes.

Sección 5: Estrategias y líneas de acción para el logro de los objetivos.

Incluir el conjunto de estrategias que garanticen el logro de los objetivos, así como las líneas de acción para implementarlas.

Cada estrategia contendrá una o más líneas de acción específicas, que deberán de llevarse a cabo como parte de la implementación de la estrategia. Dichas líneas de acción podrán comprender programas, proyectos, procesos, bienes, servicios, acciones puntuales, o cualquier otro tipo de iniciativa que busque asegurar el logro de los objetivos, bajo el esquema de la estrategia correspondiente.

SEPTIMO.- Guías para establecer los objetivos de cada programa de la LGPSS.

a) Los objetivos representan las expresiones cualitativas de lo que se quiere lograr con cada programa para dar cumplimiento a la LGPSS, en términos del impacto y resultados expresados. En su planteamiento hay que considerar lo siguiente:

i. Los objetivos de cada programa se derivarán de los objetivos de la LGPSS con los que estén directamente relacionados;

ii. Los objetivos abarcan el conjunto de resultados relevantes que se deberán de alcanzar al final del sexenio, para considerar logrados los objetivos de la LGPSS y cumplidas las metas 2011-2012;

iii. El planteamiento de los objetivos se centra en "QUE" es lo que se busca lograr, y no en los medios para hacerlo. Se trata de plantear los objetivos en términos de impacto y resultados esperados, y no de medios, recursos, ni procesos para lograrlo, y

iv. Los objetivos se deberán de sintetizar a través de enunciados claros y concisos. Su redacción iniciará con un verbo en infinitivo que indique los logros que se esperan alcanzar.

b) Para cada objetivo del programa se deberán explicar los indicadores y las metas a través de los cuales se medirá el logro de los mismos.

OCTAVO.- Guías para establecer las estrategias.

a) Las estrategias definen el "COMO" lograr los objetivos, en el periodo de la actual administración.

b) Se deberán formular estrategias de alto impacto que representen las grandes "apuestas" para asegurar el logro de los objetivos del programa.

c) Las estrategias son enunciados que denotan las opciones de acción seleccionadas para llegar al cumplimiento de los objetivos. Su redacción deberá iniciar con un verbo en infinitivo.

NOVENO.- Guías para establecer las líneas de acción para implementar las estrategias.

a) Las líneas de acción se refieren a los mecanismos seleccionados para ejecutar las estrategias.

b) En la misma sección en que se presentan las estrategias, deberán especificarse las principales líneas de acción a través de las cuales se buscará llevarlas a cabo.

DECIMO.- Temas estratégicos irreductibles para la elaboración del programa.

a) UECS: Establecimiento, operación y coordinación, así como la práctica de evaluaciones de control de confianza.

b) Plataforma tecnológica e informática en materia de combate al secuestro: adecuación del uso de tecnologías en la prevención, investigación y persecución de los delitos relacionados con el secuestro.

c) Prevención del delito de secuestro: Prevenir el secuestro implica diseñar un nuevo enfoque preventivo que atienda las causas de las diferentes formas de la violencia y la criminalidad, analice la complejidad de la interrelación de todos los factores precursores de estas prácticas delictivas, de su normalización en la cultura, y permita transformar los procesos sociales a largo plazo para reconstruir los lazos comunitarios e impulsar la participación ciudadana en el acrecentamiento del bienestar común y fomentar la cultura de la paz y la legalidad.

Para la prevención del delito de secuestro, el enfoque de prevención debe tener sustento en:

- **Perspectiva de derechos humanos:** garantizar el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos en particular, aquellos que están directamente relacionados con desenvolver su vida cotidiana con el menor nivel posible de amenazas a su integridad personal, a sus derechos cívicos y al goce de sus bienes.
 - **Participación Ciudadana:** para que los ciudadanos quieran participar deben generarse incentivos y utilidad, mostrar que la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio público, además de obligaciones jurídicas para los gobiernos, son estrategias por medio de las que se responsabiliza la acción del gobierno y puede influirse en las decisiones que toman las entidades gubernamentales.
 - **Perspectiva de Género:** La perspectiva de género supone considerar las diferencias entre las condiciones, situaciones y necesidades de las mujeres y los hombres. La falta de acceso a servicios sociales, de salud y educación generan incentivos para que las mujeres participen en la comisión del delito de secuestro, por lo que deben diseñarse estrategias que atiendan la condición particular de las mujeres.
 - **Transversalidad de las políticas públicas:** La transversalidad significa ponderar en el diseño de políticas públicas acciones colectivas de diferentes y diversas dependencias gubernamentales, ponerlas de acuerdo y coordinarlas para la puesta en marcha de una serie de acciones diversas en zonas específicas con fines preventivos.
- d) Marco Normativo: alineación a las disposiciones de la LGPSS como son, adecuación a tipos penales, modalidades y punibilidad que en materia de secuestro deberán aplicarse uniformemente en todo el territorio nacional, expedición de programas para la protección de personas (testigos protegidos), adopción de la figura del abogado victimal, entre otros.
- e) Restricción de todo tipo de comunicaciones en centros de readaptación social federales y de las entidades federativas.
- f) Atención a víctimas postliberación y ofendidos.

DISPOSICIONES FINALES

DECIMO PRIMERO.- Roles y responsabilidades.

- a) El CNSP y la CNPJ, serán los responsables de elaborar un Programa Nacional para Prevenir, Perseguir y Sancionar las conductas previstas en la LGPSS.
- b) La Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos deberán elaborar su Programa para Prevenir, Perseguir y Sancionar el Secuestro, atento a lo dispuesto en la LGPSS y el PRONAS, debiendo ser sus objetivos, indicadores, metas y estrategias, congruentes y estar alineados con los objetivos de política pública de dicho Programa Nacional.
- c) Los programas referidos en el numeral precedente deberán ser remitidos al CNPyPC en un término no mayor a 90 días a partir de la publicación de los presentes Lineamientos.

DECIMO SEGUNDO.- Interpretación.

La interpretación de los presentes Lineamientos y los casos no previstos en los mismos se atenderán por el SESNSP a través del CNPDyPC.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dados en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de octubre de 2011.- El Gobernador del Estado de Sonora y Presidente de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, **Guillermo Padrés Elías.-** Rúbrica.